

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 16** *ORDEN 2794/2016, de 31 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 4/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Venturada en el ámbito de las laderas de la urbanización “Cotos de Monterrey”.*

I. La presente Orden tiene por objeto aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 4/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Venturada, en el ámbito de las laderas de la urbanización “Cotos de Monterrey”, pasando de Protección Grado 1 a Grado 3.

Por lo tanto, se establece, para las laderas de “Cotos del Monterrey”, la protección en Grado 3, que permite exclusivamente el uso 3.2.1.4: “Las actividades indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales”.

El Ayuntamiento de Venturada ha considerado escasa la protección existente sobre esos espacios libres, que hacen característica a la urbanización de “Cotos de Monterrey”, lo que justifica el cambio de grado, y de esa forma se refuerza el valor cultural y paisajístico del entorno y que refuerzan el valor cultural y paisajístico del entorno configurándose de esta manera dicha área como una zona agradable y con una alta calidad de vida.

II. En relación al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo, en sus informes técnico y jurídico, de 5 y 17 de octubre de 2016, informa favorablemente la propuesta, señalando lo siguiente:

El objeto de la Modificación Puntual consiste principalmente en restringir en mayor grado las actuaciones permitidas en el Suelo No Urbanizable de Protección de las “Laderas de Cotos de Monterrey”, a fin de proteger los valores culturales y paisajísticos del entorno en el que se encuentran. Con ello, no se aumenta la edificabilidad, ni se desafecta el suelo de un destino público, ni se descalifica el suelo destinado a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, por lo que no resulta necesario contemplar ninguna medida compensatoria para mantener la cantidad y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento urbanístico del suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Por otro lado, se comprueba la presente Modificación Puntual tampoco disminuye las zonas verdes a los efectos de lo previsto en el artículo 69.2 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se observa que tampoco se pretenden introducir con la Modificación Puntual propuestas alteraciones de los elementos de la ordenación estructurante que pudieran suponer una modificación del modelo territorial adoptado y que conllevaría tramitar la actuación prevista como una revisión del planeamiento general, con arreglo a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

III. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

Constan en el expediente los informes de los siguientes organismos: Dirección General de Agricultura y Ganadería (Área de Vías Pecuarias), Dirección General de Evaluación Ambiental, Dirección General del Medio Ambiente (Área de Conservación de Montes) y Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

IV. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 27 de octubre de 2016, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo el 17 de octubre de 2016, informó favorablemente la Modificación Puntual número 4/2013 de las Normas

Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Venturada en el ámbito de las laderas de la urbanización “Cotos de Monterrey”, con las condiciones señaladas en dicha propuesta.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

VI. Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación de la presente Orden, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicada la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial, el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 24 de abril de 2009.

VII. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 4/2013 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Venturada en el ámbito de las laderas de la urbanización “Cotos de Monterrey”, con las condiciones señaladas en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 27 de octubre de 2016.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 31 de octubre de 2016.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local
y Ordenación del Territorio,
JAIME GONZÁLEZ TABOADA
(03/40.083/16)

